

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscripciones con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4825

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

OS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de Diciembre.)

Núm. 2768

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Contribución industrial.—Padron para el ejercicio de 1898-99.—Circular.—Cumpliendo el precepto reglamentario consignado en el art. 62 del Reglamento de la Contribución industrial vigente en el primer trimestre del año natural ó sea en los meses de Enero, Febrero y Marzo, ha de formarse en la capital y pueblos de la provincia un nuevo padron de las personas que ejerzan cualquiera profesión, arte, oficio, industria ó comercio en cada distrito municipal, con expresión de calles, habitaciones y conceptos porque contribuyan á ó estén llamadas á contribuir.

Estando dispuesto á que la confección del referido padron se haga con la mayor exactitud y á fin de evitar las responsabilidades que exigirá si notase descuido, negligencia ú ocultaciones en los encargados por la ley de llevar á efecto el indicado trabajo, he acordado publicar las siguientes disposiciones y reglas que faciliten el medio de hacer los trabajos con precisión y regularidad.

1.º El primero de Enero próximo precisamente se empezarán los trabajos en los pueblos de esta provincia por los señores Alcaldes y Secretarios y en la capital por los Sres. Inspectores ó funcionarios que designe mi autoridad.

2.º El art. 66 del vigente Reglamento dispone que los Alcaldes y Secretarios se consideren como delegados de mi autoridad y por lo tanto están obligados á cumplir fielmente cuanto les ordeno, procurando el mejor rendimiento de tan importante contribución susceptible de mejorar sin que se lastimen los intereses de los contribuyentes.

3.º El padron industrial expresará por orden de calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, los nombres de las personas que ejerzan en cada distrito municipal cualquiera profesión, arte, oficio, industria ó comercio, determinando la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención que le sea aplicable. Si alguna industria de las incluidas en el padron no figurara en la tarifa de exenciones, también se hará constar expresamente.

4.º Al formar el padron se tendrá presente: Primero.—El resultado de la inspección ocular. Segundo.—La matrícula

industrial últimamente aprobada. Tercero.—Las altas y bajas autorizadas por la Administración. Cuarto.—Los datos que enumera el art. 2.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1896. En la clasificación de las profesiones, industrias, artes y oficios, se usará la misma nomenclatura de las tarifas adjuntas á dicho reglamento y se observarán con escrupulosidad las prescripciones que contiene el capítulo 2.º del mismo. Para fijar la base contributiva respecto de las industrias establecidas en arrabales ó barriadas que disten más de 500 metros del casco de la población, se procederá á lo que prescribe el artículo 10 del Reglamento. En cuanto á las industrias exentas se consignará también en el padron, si las exenciones reúnen todos los requisitos y circunstancias preestablecidas.

5.º En la capital los industriales comprendidos en la tarifa 3.ª formará el padron el Inspector técnico.

6.º Sin perjuicio de la comprobación que acuerde mi autoridad los padrones una vez terminados se remitirán á la Administración de Hacienda certificando á continuación del mismo, que en el término municipal no hay más industriales con obligación tributaria ó con exención que los incluidos en aquél documento y que los locales en que se ejercen las industrias han sido objeto de inspección ocular.

7.º Antes de remitir el padron á la Administración de Hacienda, los Alcaldes mandarán exponerlo al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, anunciándolo con la antelación debida en el BOLETIN OFICIAL y por pregon, acreditando ambos extremos por certificados que se remitirán á dicha dependencia.

8.º El padron de la capital se espondrá al público en las oficinas de esta Delegación, previo anuncio en el BOLETIN.

9.º Los interesados pueden formular las reclamaciones que juzguen procedentes dentro del plazo de exposición.

10. El día 1.º de Abril precisamente deben obrar en la Administración todos los padrones, teniendo en cuenta que el plazo de ocho días de exposición al público y admisión de reclamaciones ha de ser con la debida antelación á la fecha indicada, sin perjuicio de que una vez terminados puedan remitirse conforme vayan espirando los plazos de reclamación sin aguardar al último mes, pues el plazo de tres que se concede, se entiende para su confección sin que sea preciso utilizar todo el tiempo si no fuere necesario.

11. Si de la comprobación que hagan después de presentados los padrones, los Inspectores ó funcionarios que se designe resultaren responsabilidades contra los Alcaldes ó Secretarios, se les impondrá la multa de 50 á 500 pesetas segun los casos y conforme dispone la prevención 11.ª del Real Decreto de 23 Febrero de 1893.

12. La sanción penal que establece el art. 70 del Reglamento industrial se hace extensiva respecto de los Alcaldes y Se-

cretarios á los casos de morosidad en confeccionar el padron.

13. Los contribuyentes comprendidos en los cinco primeros casos del art. 172 del Reglamento, ó sean: 1.º—Los individuos ó personas jurídicas, que ejerzan cualquier industria, profesión, arte ú oficio de los sujetos á la misma sin haber presentado previamente la declaración duplicada de alta ni haber obtenido el certificado talonario establecido para las industrias de la Tarifa 5 de Patentes. 2.º—Los que habiendo sido dados de baja en la matrícula como consecuencia de su declaración de cesar en la industria, continúan ejerciéndola. 3.º—Las personas jurídicas que dejen de presentar los documentos á que se refiere el artículo 29 ó que en sus balances ó cuentas supongan gastos no realizados ó cometan cualquiera otra falsedad con objeto de rebajar las utilidades sujetas á tributación ó la cantidad satisfecha por intereses á sus obligacionistas en España. 4.º—Los que cambien de tarifa ó de clase ó introduzcan cualquiera variación en su industria sin presentar previamente las oportunas declaraciones duplicadas. 5.º—Los que hallándose matriculados en alguna de las industrias cuyas cuotas, segun las tarifas, se regulan por el número y condición de los artefactos, elementos ó unidades de tributación que se empleen en el ejercicio de la industria, dejen de participar á la Administración cualquier cambio en la clase ó aumento en el número, que lleve en sí el devengo de mayor contribución; como así también los Directores gerentes ó Presidentes de Bancos, Oficinas, Sociedades y Corporaciones de todas clases, y los dueños de casas de comercio ó particulares que dejen de cumplir exactamente las disposiciones del artículo 31 del Reglamento. Quedarán exentos de responsabilidad los comprendidos en los cinco casos anteriores si para legalizar su situación presentan la declaración correspondiente en la Administración de Hacienda antes del 1.º de Abril próximo.

14. Los denunciadores que ejerciten la acción pública tendrán derecho á percibir las dos terceras partes de las multas ó recargos que se impongan luego que hayan ingresado en el Tesoro y sea firme la providencia condenatoria.

15. Al finalizar los meses de Enero y Febrero me darán cuenta los Sres. Alcaldes de los adelantos del padron.

16. Del recibo de la presente se me dará aviso y el día 1.º de Enero se remitirá á esta Delegación copia autorizada del bando que ha de publicarse anunciando la formación del padron y haciendo constar en el mismo que queda expuesto al público el presente BOLETIN para conocimiento de todos los industriales.

Dispuesto á exigir el estricto cumplimiento de mis órdenes, encarezco á los Sres. Alcaldes y Secretarios la lectura de esta circular. Palma 21 de Diciembre de 1897.—Jerónimo Flores.

Núm. 2769

Débitos por Consumos.—Circular.—El último día del presente mes vence el plazo reglamentario para que los Ayuntamientos ingresen el importe del 2.º trimestre de Consumos, y vencido aquél, no solo hay que exigir el 6 p.º de demora sino declarar la responsabilidad de Alcaldes y Concejales, procediendo al embargo de bienes propios sin perjuicio de los expedientes que hayan de instruirse por si ha existido delito de malversación ó distracción de fondos.

A fin de evitar todo procedimiento escrito una vez más el celo de los Sres. Alcaldes que aun no hayan satisfecho por completo el indicado trimestre á fin de que antes de finalizar el corriente mes hagan efectivas las sumas que adeuden.

En la primera sesión que se celebre se dará cuenta, remitiendo á esta Delegación certificado de la parte del acta que haga referencia á la presente circular, debiendo los Sres. Alcaldes á quienes se refiere esta orden, comunicar la circular á los señores Concejales que no asistieren á la sesión, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Palma 21 Diciembre de 1897.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Ayuntamientos que deben el todo ó parte del 2.º trimestre de Consumos

Alcudia, Ciudadela, Felanitx, Algaida, Buñola, Lluchmayor, Manacor, Marratxí, Petra, Pollensa, Puigpuñent, San Antonio, San José, San Llorenç, Sansellas, Santa Eugenia, Santa Eulalia y Valldemosa.

Núm. 2770

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Subasta.—De orden del Sr. Gobernador civil, y por las razones expuestas, por esta Jefatura, que ha considerado atendibles dicha Superioridad, la subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte «Comuna», de Buñola se suspende; quedando sin efecto el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL que la fijaba para el 20 de Enero la primera y para el 30 del mismo la segunda.

Barcelona 20 Diciembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Rafael Puig Valls.

Núm. 2771

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 13, importe pesetas 41'25.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 7'50.—Arena de mar, metros cúbicos 0'50, importe pesetas 0'72.

Reparación y conservación de los em-

pedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 40'50.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 34'50.—Arena de mar, metros cúbicos 3'00, importe pesetas 4'32.—Cemento, kilogramos 1200'00, importe pesetas 27'00.—Transporte de escombros, metros cúbicos 26'00, importe pesetas 18'20.

Reparación y conservación de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 9'25.—Arena de mar, metros cúbicos 1'00, importe pesetas 1'44.—Arenas d'es Carnatje, metros cúbicos 0'50, importe pesetas 1'37.—Cemento, kilogramos 600'00, importe pesetas 13'50.—Transporte de escombros, metros cúbicos 1'50, importe pesetas 1'05.—Efectos de alfarería 5'10 pesetas.

En la limpieza de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 23'50.

Reparación y conservación de caminos vecinales.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 22'50.—Cemento kilogramos, 600'00, importe pesetas 13'50.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 4'42.—Transporte de escombros, metros cúbicos 55'00, importe pesetas 38'50.

Para las obras de este Municipio.—Efectos de alfarería 6 pesetas.—Efectos de espartería, 70'50.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y d'es Carnatje, Gaspar Camps.—Cemento, Federico Carbó.—Sillares, Juan Gil.—Transporte de escombros, Francisco Rosselló.—Efectos de alfarería, Juan Magraner y efectos de espartería, Bartolomé Sansó.

Palma 29 Noviembre de 1897.—El Alcalde, Eugenio Losada.

Núm. 2772

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Instruyéndose expediente á instancia de Isabel Durán Ramis madre del soldado Bartolomé Esteva Durán alistado en este pueblo, número 447 del sorteo del reemplazo de 1894, con objeto de acreditar la exención de hijo único de viuda pobre contraída con posterioridad á su ingreso en caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 63 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, este Ayuntamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 448, 449 y 450, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga, y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Petra diez y siete Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde Presidente, Antonio Salom.—El Secretario, Juan Catalá.

Núm. 2773

Instruyéndose expediente á instancia de Sebastián Genovart Font padre del soldado Jaime Genovart Vidal alistado en este pueblo, número 1479 del sorteo del reemplazo de 1894, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre sexagenario contraída con posterioridad á su ingreso en caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 63 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, este Ayuntamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 1480, 1481 y 1482, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Petra diez y siete Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde Presidente, Antonio Salom.—El Secretario, Juan Catalá.

Núm. 2774

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año económico 1897-98

Sesión inaugural del día 1.º Julio.—Se procedió á la elección de Alcalde despues de haberse dado cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55 y 56 de la ley municipal, siendo proclamado Alcalde D. Sebastian Martí y Payeras.

Con las mismas formalidades se procedió á la votación de 1.º y 2.º Teniente de Alcalde, Regidor Sindico y Concejal interventor, y quedaron elegidos, para el primero D. Pedro José Capó Mascaró; para el segundo D. Lorenzo Martí Alomar; para el tercero D. Lorenzo Soler; y para el cuarto D. Juan Fiol y Terrasa.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebrarán todos los Domingos á las 6 de la tarde, y en caso de no tener efecto por falta de número, sin previa invitación se celebrarán los Martes á la misma hora, sea cual fuese el número de asistentes.

Sesión ordinaria del día 4 de id.—Quedó posesionado de su cargo el Concejal electo D. Bartolomé Pons (a) Baté.

Se procedió á cumplir lo dispuesto en el art. 60 de la ley municipal, fijando en tres las Comisiones en que ha de dividirse la corporación, ó sean: Gobernación, Hacienda y Fomento, quedando elegidos para la primera D. Sebastian Martí, don Pedro José Capó y D. Juan Fiol; para la segunda D. Sebastian Martí, D. Pedro José Capó y D. Lorenzo Soler; y para la tercera D. Lorenzo Martí Alomar, D. Juan Fiol y D. Antonio Payeras.

Despues á propuesta del Sr. Alcalde se procedió á elegir las Comisiones especiales que cada Concejal debe formar parte en los ramos de Inspección de Carnes, Cementerios, Junta de 1.ª enseñanza y Estadística.

Se dió cuenta de un oficio de la Administración de Hacienda, participando el Real Decreto inserto en el BOLETIN OFICIAL número 4749, en que impone un recargo de 2 p^g sobre la cuota del Tesoro por Impuesto de Consumos.

Se presentaron las cuentas de Prestación personal de 1896 á 97 y se acordó se expusieran al público por ocho días á efectos de reclamación, y pasarán á la Comisión de Hacienda para que emita dictamen.

Se presentaron las cuentas de la expendición é ingresos de cédulas personales, y se acordó pasaran á la Comisión de Hacienda.

Se acordó que la comisión respectiva forme y someta al Ayuntamiento la distribución de los contribuyentes vecinos de este pueblo en secciones para la elección de la Junta municipal de asociados que ha de regir en el corriente año económico, á fin de exponerse al público en conformidad á lo que dispone la ley municipal.

Sesión del día 11 de id.—Se acordó que la Comisión de Gobierno formara la lista de los pobres solemnidad de este distrito, para la asistencia Médica.

Se acordó se verificaran los exámenes de las Escuelas públicas en día 27 del actual.

Se acordó se anunciara por pregón público para que los vecinos procedieran á la limpieza, atendida la estación, de los estercoleros y letrinas respectivas, sacando aquellos fuera de la población, como medida de Sanidad.

Se acordó que la Comisión de obras señale la línea que solicita Lorenzo Socias para edificar una pared en el camino de la Calzada, lindante con su propiedad.

Se acordó construir un trozo de murallón en el camino llamado del Prat, lindante con la finca Can Codoñy, en compensación del terreno necesario para la anchura de dicho camino que cede la propietaria de la indicada finca Antonia Payeras viuda.

Se acordó nombrar á José Capó Bó encargado de tocar la queda con la gratificación que le corresponde.

Se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de hacienda, en que propone sean tres las Secciones para la formación y nombramiento de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 18 de id.—Se dió cuenta de la Real orden de 12 del actual declarando válidas las elecciones municipales de este distrito.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en las cuentas de Prestación personal de 1896 á 97; y se acordó de conformidad con lo propuesto, prestar su aprobación.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión á las cuentas de expendición é ingresos de Cédulas personales de 1896 á 97; y se acordó de conformidad con lo propuesto, prestarles su aprobación.

Se acordó que pasará á la Comisión de Hacienda el expediente referente á las cuentas de Prestación personal de 1895 á 96, para que emita su dictamen.

Sesión extraordinaria del día 19 de id.—En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 12 del actual tomaron posesión los Concejales electos D. Sebastian Payeras, D. Lorenzo Capó, D. Damian Capó y don Jaime Capó, cesando los interinos D. Julian Alemañy, D. Lorenzo Soler, D. Pedro José Capó, D. Juan Fiol y D. Antonio Payeras, procediéndose á cubrir las vacantes de primer Teniente de Alcalde, Regidor Sindico é Interventor y quedando el Ayuntamiento definitivamente constituido.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se acordó remitir á la Administración de Hacienda el expediente de subasta de medios para el impuesto de consumos, pidiendo en su vista el reparto vecinal.

Se acordó aprobar la medida del Alcalde de haber impuesio diez pesetas de multa á Francisco Siquier (a) Barraca, por haber cubierto de escombros sin autorización la cuneta que sirve de desagüe á las aguas pluviales de la calle del Monte, obligándole á su costa de reponerla al ser y estado en que antes se encontraba.

Sesión del día 1.º de Agosto.—Se acordó eliminar del padron de vecinos á Juan Palou Matas y su consorte, por haber pedido la vecindad en el pueblo de Campanet.

Se dió cuenta de una solicitud de Francisco Siquier, sobre reclamación de crédito contra D. Joaquin Escanellas, y se acordó no acceder á ello por considerarse no ser de competencia de la Corporación.

Se acordó proceder en la sesión inmediata al sorteo de Vocales asociados, anunciándose con dos días de anticipación en la forma ordinaria que dispone el art. 114 de la ley.

Se acordó en vista de la aglomeración de trabajo material en la Secretaría del Ayuntamiento, tomar un escribiente temporero.

Se nombró una Comisión auxiliar para la rotulación de las calles y edificios de este término.

Sesión del día 10 de id.—Se dió cuenta de un mandamiento del Juez de instrucción de Inca, en el cual embarga un crédito á D. Joaquin Escanellas médico titular que fué, que tiene contra este Ayuntamiento.

Se procedió al Sorteo de Vocales asociados que han de componer la Junta municipal del corriente año económico.

Sesión del día 22 de id.—Se aprobaron los trabajos Estadísticos de rotulación y numeración de calles, recomendado por el Gobierno.

Se acordó satisfacer treinta pesetas del Capitulo de Imprevistos por diferentes servicios de cargo de esta Corporación.

Se acordó dar el nombre de «Ramon Llull» á la que antes era travesía de la calle del Monte con la carretera; el de calle del Agua á la que era del Zagay; el de calle de Poniente, á otra travesía de la calle del Monte, el de calle de La Puebla á la que dá el camino de dicho nombre ó Son Sabate; y prolongar las calles del Rosario, Levante, San Lorenzo y Sol.

Sesión del día 5 de Septiembre.—Se acordó contribuir con 25 pesetas este Ayuntamiento, que serán satisfechos del

capítulo de Imprevistos, al socorro del Colegio de huérfanos de las dos guerras coloniales que sostiene España.

Se acordó nombrar á D. Gabriel Gomi-la recaudador y expendedor de las Cédulas personales, del corriente ejercicio.

Se acordó satisfacer para socorro desde esta villa á la de Pollensa cinco pesetas á las Hermanas Oblavas de Valencia, que con carta vienen recomendadas por este Gobierno de provincia.

Sesión del día 19 de id.—Se acordó dar cumplimiento á las órdenes y circulares recibidas durante la ultima semana.

Igualmente se aprobó haberse remitido para la debida autorización de la Administración pública de Hacienda el reparto de Consumos del actual año.

Sesión del día 26 de id.—Se acordó conceder una parcela de terreno de la calle del Monte á Juan Capó, para la alineación de su casa propia en dicha calle.

Se acordó conceder á Antonia Siquier Viuda la parcela que solicita frente á su casa calle del Monte núm. 4 para poder edificar su fachada.

Se acordó cesara á fin del presente mes el Guarda jurado Lorenzo Palmer, que habia sido nombrado por tres meses.

Se acordó satisfacer del capitulo de Imprevistos varias comisiones por asuntos del servicio, y las atenciones del servicio de Estadística.

Se acordó satisfacer los haberes del personal y material del actual primer trimestre.

Se aprobó la construcción del trozo de murallón en la propiedad Can Codoñy, del Camino del Prat.

Buger 25 Noviembre de 1897.—El Alcalde, Sebastian Martí.

Núm. 2775

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre último.

Sesión extraordinaria del día 3 de Noviembre.—Se notificó á los Sres. Concejales, por el Comisionado de la Diputación provincial asistente al acto el descubierto que este Ayuntamiento tiene con aquella, advirtiéndole que si dentro cuatro ó cinco días no se habia satisfecho esta cantidad quedaban responsables los Concejales á los cuales se haria el consiguiente apremio y que si alguno pretendia tener excusa legal para evitarse, esta responsabilidad podia hacerla constar por escrito unida al expediente.

El Ayuntamiento quedó enterado y conforme con la concesión otorgada.

Sesión ordinaria del día 7 de id.—Se aprobó y firmó el acta anterior.

Se acordó la distribución de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Octubre último.

Se dió cuenta de una comunicación de la Delegación de Hacienda en la que se dispone el inmediato ingreso del encabezamiento de consumos correspondiente al trimestre actual.

El Ayuntamiento quedó enterado y resolvió se correspondía á lo que se pide en cuanto lo permitan los fondos recaudados.

En cumplimiento del art. 63 del Reglamento de 23 de Diciembre último se nombraron dos mozos del actual alistamiento para que declaren referente á la pobreza de los padres del soldado Domingo Andreu Martorell.

Se dió cuenta de una instancia de don Juan Pou Vaquer en la que solicita la baja de una casa que equivocadamente se incluyó en su amillaramiento, pidiendo además el reintegro de la cantidad que por ésta ha satisfecho.

El Ayuntamiento acordó abrir una información para depurar el hecho.

Se acordó el traslado de la tierra que existe en el cementerio viejo al nuevo y que se constituya en dicho punto la Comisión de obras é informe sobre el particular.

El Ayuntamiento á propuesta del señor Binimelis, acordó prohibir se echen vina-

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DEL PARTIDO DE IBIZA

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en auto de nueve de Octubre último recaído en el juicio ejecutivo promovido por el procurador D. Salvador Morales en nombre de Catalina Escandell y Torres, soltera, sirvienta, mayor edad y vecina de la Ciudad de Palma, contra los herederos del difunto Antonio Roig y Torres, vecino que fué de la parroquia de San Miguel, sobre pago de quinientas pesetas intereses y costas, que á su fallecimiento quedó adeudando á la expresada Catalina Escandell, según escritura de préstamo de trece de Septiembre de mil ochocientos noventa; habiendo sido en su virtud requerida de pago, á María Roig y Escandell viuda del indicado Antonio, por hallarse al frente y encargada de la hacienda relicta por el mismo denominada «Cana Petita», sita en dicha parroquia de San Miguel, la cual ha sido embargada por haber aquella manifestado que no podía verificar el pago de la suma reclamada. Se cita de remate en dicha ejecución á los referidos herederos del Antonio Roig y Torres á los cuales se concede el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere.

Ibiza veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Gortaredona.—V.º B.º—G.º Tahéño.

Núm. 2778

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.—La Ley de Estudio de la población, fecha 18 de Junio de 1887, ordena que el 31 de Diciembre próximo se lleve á efecto un nuevo Censo general de los habitantes de España. Para el buen éxito de tan importante operación es indispensable el concurso de todos los funcionarios y de los mismos habitantes que han de ser inscriptos; mas como algunos de estos se muestran preocupados y recelosos, del acto que va á llevarse á cabo, es de la mayor importancia desvanecer con tiempo los recelos é infundadas preocupaciones para que no resulten perjudicados los resultados del Censo.

Entre las entidades que por Ministerio de la Ley deben constituir las Juntas municipales del Censo, en concepto de vocales, figuran los Profesores de Instrucción primaria, cuyas condiciones constituyen, sobre todo en las poblaciones de corto vecindario, que son la mayoría en todas las provincias, en elemento importantísimo para conseguir que los Ayuntamientos á que pertenecen aparezcan con la verdadera población de que constan. En este concepto, pues, este Rectorado se promete del celo á inteligencia de los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, que dentro de la esfera de su acción y con arreglo á la Instrucción que acompaña al Real decreto de 9 de Noviembre último contribuirán á la exactitud que el Gobierno se propone obtener de la densidad de población de España, explicando á sus convecinos el objeto de los Censos y la manera de cumplir con exactitud los preceptos de la Instrucción, cuidando, además, de enterarse del modo como se verifica el empadronamiento, dando cuenta á la Junta municipal respectiva de las omisiones á que las conveniencias de la localidad pudieran acaso dar lugar, para subsanarlas debidamente en tiempo oportuno.

Este Rectorado espera que todos los Maestros de este Distrito cumplirán fiel é inteligentemente con su deber, tanto por interés nacional como personal procurando por todos los medios que sean una verdad los datos del próximo Censo de población. Observando la citada conducta secundarán las aspiraciones del Director general del Instituto Geográfico y

zas en depósitos cercanos á la fuente de Santa Margarita á fin de evitar que puedan enturbiarse las aguas de la misma.

El Sr. Bou dió lectura á una liquidación de débitos y créditos de este municipio correspondientes á varios años.

Los Sres. Mesquida, Vidal, Binimelis, Rosselló y Oliver, manifestaron no estar conformes, proponiendo el primero se certificara dicha liquidación, á lo que se opuso el Sr. Bou diciendo que para el caso era lo mismo que certificada. Así opinó la mayoría á pesar de no oponerse á la certificación pedida.

El Sr. Forteza manifestó la necesidad de conocer exactamente el estado económico del municipio y de hacerse cargo de como se encuentran las recaudaciones de los años anteriores y proceder á su liquidación, para lo cual se nombró á los señores Rosselló, Vidal, Forteza, Bou y D. Anselmo Bordoy, y fué aceptado por los mismos.

El Concejal D. Jaime Bordoy, propuso la realización de una pequeña reforma en la cuesta de la *Creu Nova*, acordándose pase á informe de la Comisión de obras.

Sesión ordinaria del día 16 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia de don Magin Rosselló Vallbona pidiendo el cobro de la última anualidad que le adeuda este municipio por el crédito que tiene en contra del mismo.

El Ayuntamiento acordó dejarla pendiente de resolución para la sesión siguiente.

Se recibió información testifical referente á varios extremos alegados por el mozo Miguel Uguet Mascaró.

Se dió lectura de dos circulares una de la Delegación de Hacienda y otra de la Administración, insertas en el B. O. de la provincia, en la primera, se reclama el completo pago de lo que se adeuda por el primer trimestre de consumos del actual ejercicio y en la segunda, la parte correspondiente del tercer trimestre del mismo impuesto.

El Ayuntamiento quedó enterado y el Sr. Rosselló dijo eludía su responsabilidad en cuanto á lo referido en la circular de la Delegación, por no haber ingresado las cantidades que por tal concepto se recaudaron en el primer trimestre.

Los Sres. Mesquida, Vidal y Oliver se adherieron á lo dicho por el Sr. Rosselló.

Diose conocimiento á la Corporación de que el Maestro Albañil, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de obras, creía de necesidad el arreglo de la acequia que existe en la plaza de Rosells y el Ayuntamiento acordó se instruya el correspondiente expediente y se forme el plano de la obra previo examen del plano de dicha plaza.

El Ayuntamiento acordó autorizar á don Benito Forteza para la construcción de una acequia destinada á aguas sobrantes en el callejón de Noyo que las conduzca á la de Rosells.

El Sr. Forteza manifestó al Ayuntamiento la precisión de efectuar el cobro de los créditos por consumos y á propuesta del Sr. Miquel se nombró á D. Miguel Ferrer Riera Agente Ejecutivo para que inmediatamente proceda á la realización de los mismos.

El mismo Sr. en vista de la armonía que reinó entre todos los Concejales en esta sesión dió á éstos un voto de gracias que fué aceptado por unanimidad.

Sesión ordinaria del día 21 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una instancia suscrita por varios vecinos en la que solicitan el permiso para levantar un panteón y construir dos sepulturas en el cementerio nuevo de esta Ciudad.

El Ayuntamiento resolvió se presenten los planos y que pase á informe de la Comisión de Obras.

Se acordó que la Comisión de Hacienda dé su dictamen referente á una solicitud presentada por D.ª Ana María Caldentey Adover en súplica de que se subsanen ciertas inexactitudes observadas en la ho-

ja de padrón en que figura la exponente.

Se dió cuenta de un oficio de la Administración de Hacienda en el que se dispone el ingreso al Tesoro de 26'56 pesetas por la parte correspondiente al recargo municipal del 16 p. sobre las cuotas de los tratantes en ganado caballar.

El Ayuntamiento acordó oficiar al Administrador diciéndole que debe haberse ingresado dicho recargo.

Se acordó satisfacer al Director del BOLETIN de Administración local la cantidad de 147'45 pesetas por el importe de suscripción del mismo, modelación y obras, si hay consignación en el presupuesto.

El Ayuntamiento accediendo á lo solicitado por varios vecinos residentes en la Torre, acordó llevar á efecto la recomposición de la calle de Rocaberti pero que la Comisión de obras estudie antes la manera más económica para efectuarla dando conocimiento á la Corporación.

El Sr. Presidente propuso la resolución del asunto del Sr. Vallbona; acordándose que en vista de que se está instruyendo expediente por la divergencia entre los dos peritos referente al cobro de intereses, no se satisfaga al referido Sr. cantidad alguna hasta tanto esté resuelto definitivamente.

El Sr. Mesquida se abstuvo de votar y los Sres. Vidal, Binimelis, Rosselló y Oliver lo hicieron en contra manifestando debía hacerse este pago puesto que se halla consignado en el presupuesto.

Se acordó pasen á Palma dos madres con sus hijos para que éstos sean vacunados para utilidad de este Municipio satisfaciendo estos gastos del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 30 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se nombró á D. Jaime Juan Carrió para ir á recoger las cédulas y demás documentos censales en las oficinas del Instituto Geográfico Estadístico.

El Ayuntamiento en vista de un oficio del Presidente de la Junta de protección al soldado, en que se suplica se remitan objetos para una tómbola de caridad destinado á allegar recursos para el soldado, nombró comisionados para este objeto á los Concejales Sres. Bou, Vidal, Mesquida, Nicolau y Fuster.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda en la que se resuelve que la cuota de Consumos de Jaime Piña Forteza sea reducida á cien pesetas.

Y de otra de D. Magin Rosselló Vallbona en la que solicita copia certificada de los acuerdos de 21 de corriente y de tres de Abril de 1894 referentes á su crédito.

El Ayuntamiento acordó que se expidan lo mismo que la del acta de 13 de Febrero de 1896 pedida por el Concejal Sr. Obrador.

Se acordó á propuesta del Sr. Vidal solicitar del Sr. Fajarnes la conducción de la correspondencia por el Ferrocarril para conveniencia de este vecindario.

A propuesta del concejal Sr. Nicolau se acordó invertir algunos jornales de prestación personal en el camino de Son Colom.

Se nombró por unanimidad á D. Ramon Obrador, como abogado, para resolver el asunto de la liquidación de créditos á favor de varios acreedores del Ayuntamiento dándole conocimiento antes por si acepta dicho cargo.

Acto seguido se levantó la sesión.

Los extractos que anteceden fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión de ayer de que certifico.—El Alcalde, Miguel Reus.—Juan Valls de Padrinas, Secretario.

Núm. 2776

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 7 Noviembre.—Se aprueba la distribución de fondos para este mes. Se acuerda el pago de una cuenta de agencias de transporte de varios objetos por ferro-carril. Se aprueba el dic-

tamen de la Comisión de Hacienda respecto á medicamentos suministrados á familias pobres durante el mes de Octubre.

Ordinaria del día 14 de id.—Se aprueba el acta de remate del alquiler de la casa del Mercado. Se aprueba el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, respectivo al mes de Octubre. Se informa una instancia de D. Jaime Andreu Cladera, remitida al efecto por el Gobierno de provincia, consignando que no procede en manera alguna suspender la tramitación del expediente de apremio contra el mismo por haber reconocido el débito á favor de este municipio, pasando á deudor principal de fiador que era por la liquidación de 20 Noviembre de 1896. Se acuerda que la Comisión de construcciones urbanas fije la línea de edificación de la fachada de una casa en la calle del Frío y se nombra perito para el justiprecio del área que ha de ocupar la nueva construcción, perteneciente al dominio público. Se acuerda el reintegro á la Caja municipal de una cantidad que se pagó indebidamente; que se pague una cuenta de socorros suministrados á un preso pobre y el importe de una comisión á Palma desempeñada por el Sr. Alcalde día doce del corriente. Por último se acuerda aprobar el convenio con la compañía que actúa en el Teatro de este municipio.

Ordinaria del día veinte y uno.—Se acuerda el cumplimiento de las circulares que contiene el BOLETIN OFICIAL en sus números 4807, 4808, 4810 y 4811 referentes á expendición de cédulas personales, contrastación de pesas y medidas, responsabilidad de Concejales por falta de pago del cupo de consumos, publicación de extractos de acuerdos y formación de presupuestos para los trabajos del próximo Censo de población. Se acuerda el pago de una cuenta por trabajos de carpintería, cuyo importe es de 29'25 pesetas y el ingreso es de 15 pesetas que ha abonado la compañía que actúa en el Teatro. También se acuerda acudir á la Delegación de Hacienda en súplica de que se alce el embargo de los créditos de este municipio para poder atender, entre otras obligaciones, al pago del primer trimestre de la cuota provincial vigente. Se acuerda prevenir á Antonio Torrens que destruya las obras empezadas en una acequia de Son Boira, dejando las cosas en el ser y estado que antes tenían. Se aprueba por unanimidad la fijación de la línea de la fachada de una casa en la calle del Frío. Se acuerda ordenar la reparación de una pared que amenaza ruina en la citada calle.

Día veinte y ocho.—No se celebra sesión por falta de Sres. Concejales.

Ordinaria del día treinta.—Se dá cuenta de que en el BOLETIN OFICIAL no se ha publicado desde la última sesión, circular alguna de interés para el municipio. Se acuerda que pase á la Comisión correspondiente el expediente sobre construcción de una fachada en la calle Ancha. Se aprueba el dictamen de la Comisión de construcciones rurales sobre alineación de una pared en el camino de Son Puig. Se acuerda abonar al Sr. Alcalde-Presidente una dieta empleada en la recogida de cédulas é impresos para el próximo Censo de población; acceder á lo solicitado por el Juzgado municipal respecto á la colocación de cristales en el portal de la dependencia que ocupa. Se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda, referente á las cuotas de contribuyentes por inmuebles de los años económicos de 1895 á 96 y 1896 á 97. Se acuerda que la compañía que actúa en el Teatro de este municipio, abone 7'50 pesetas por derechos de ocupación del local en cada función que celebre. Por último, se acuerda estudiar con detención la proposición formulada por el Concejal Sr. Barceló respecto á los débitos por prestación personal de 1895-96 y 1896-97.

Aprobado el extracto que precede en sesión de hoy.

La Puebla 12 de Diciembre de 1897.—P. I. del Alcalde, Antonio Serra.—P. A. del A.—Gaspar Perelló, Secretario int.º

